



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°	05001-31-03-005-2014-00391-00
Demandante	MIRIAM LUZ ARANGO RIVILLAS
Demandado	DIANA MARCELA MONTOYA GÓMEZ
Decisión	Da traslado avalúo comercial
AS. No.	524V (385)

En cumplimiento al requerimiento efectuado por el Despacho mediante auto proferido el pasado 7 de diciembre de 2020, el perito evaluador realiza la aclaración requerida.

En virtud, de lo anterior procede y para garantizar el derecho de contradicción, del avalúo comercial del inmueble de M.I.01N-5340457, se da traslado a las partes por el término de tres (03) días.

NOTIFÍQUESE,
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

35ca6d36dba0e0298eef1b4e8cc8a10dd70f3b350e68fef5a121a2f2fc6d9b6a

Documento generado en 02/03/2021 12:23:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**